56

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 141 -2016-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 07 SET. 2016

VISTOS:

El Informe N° 118-2016-GR.APURIMAC-GG/ORPI, Informe N° 227-2016.GR.APURIMAC-GG/ORPI, Informe Nº 532 -2016-GRAP/07.04, Informe N° 018-2016-GRAP/07.04-FPS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el Informe N° 118-2016-GR.APURIMAC-GG/ORPI de fecha 24/02/2016, dirigido a la Gerencia General Regional, el Director Regional de Pre Inversión, solicita autorización de los pedidos de servicio N° 00185, 00325 y 00343-2016 del personal profesional y técnico, contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, correspondiente al año 2015, quienes cumplieron actividades puntuales de conformidad a los respectivos Términos de Referencia; siendo los siguientes:

N°	LOCADOR	SERVICIO	P/S N°	DEUDA S/.
1	GROVER GUILLEN GUZMAN	FORMULADOR DE PROYECTOS	00185	4,500.00
2	EDWIN NUÑEZ MUÑOZ	ASISTENTE TECNICO EN CONSTRUCCION CIVIL	00325	2,200.00
3	RUTH FLORES TINTAYA	TECNICO ADMINISTRATIVO	00343	1,900.00

Que, los pagos, no se habrían logrado devengar al 31 de diciembre del 2015 por falta de presupuesto en las Metas asignadas en dicho periodo fiscal.

Que, mediante Proveído del Exp. 3038 de fecha 13/04/2016, recaído en el Informe N° 227-2016.GR.APURIMAC-GG/ORPI, la Directora Regional de Administración, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la disponibilidad de recursos para atender el reconocimiento de deuda.

Mediante el Informe N° 332-2016-GRAP/09.02/SGPPTO, el Sub Gerente de Presupuesto, emite la Disponibilidad Presupuestal para el año fiscal 2016, autorizando que el pago se debe realizar con afectación a la Meta 0084-2016 "Elaboración de Proyectos de Pre Inversión" con Código DGPP N° 2001621, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Que, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, mediante Informe Nº 532 -2016-GRAP/07.04 de fecha 20/06/2016 en fundamento al Informe N° 018-2016-GRAP/07.04-FPS del abogado adscrito a dicha Oficina, solicita la aprobación resolutiva de reconocimiento de deuda del ejercicio 2015, correspondiente a los locadores: GROVER GUILLEN GUZMAN, EDWIN NUÑEZ MUÑOZ, RUTH FLORES TINTAYA, que prestaron sus servicios para la Oficina Regional de Pre Inversión, cuyas deudas ascienden a la suma total de S/. 8,600.00 Soles, que debido a la falta de asignación presupuestal no se tramitaron en su oportunidad; que, estando acreditado la efectiva

Telf. Central (083) 321022 | 321431 | 322617 | 321014 | 323731 | Telf. Fax: 321164
Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

prestación de los servicios con sus respectivas conformidades, corresponde a la Entidad cumplir con la obligación de pago de acuerdo al siguiente detalle:

1. GROVER GUILLEN GUZMAN, con RUC: 10433078531, por la suma de S/. 4,500.00 Soles, con afectación al Correlativo de Meta: 0084 -2016 – Estudios de Pre Inversión.

2. EDWIN NUÑEZ MUÑOZ, con RUC: 10438715415, por la suma de S/. 2,200.00 Soles, con afectación al Correlativo de Meta: 0084 -2016 – Estudios de Pre Inversión.

3. RUTH FLORES TINTAYA, con RUC: 10400753615, por la suma de S/. 1,900.00 Soles, con afectación al Correlativo de Meta: 0084 -2016 – Estudios de Pre Inversión.

Que, mediante el Informe Nº 437-2016-GRAP/DR.ADM. la Dirección Regional de Administración, remite los antecedentes administrativos a la Gerencia General Regional, para que a su vez sea remitido al Dirección Regional de Asesoría Jurídica para la elaboración de la Resolución de reconocimiento de deuda.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: 'El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9º prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en

Telf. Central (083) 321022 | 321431 | 322617 | 321014 | 323731 | Telf. Fax: 321164
Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9º, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la especifica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, de la revisión del acervo documentario correspondiente a los 03 locadores, se tiene que los servicios fueron prestados de acuerdo a los Términos de Referencia de Locación de Servicios del año 2015, para la Oficina Regional de Pre Inversión, los mismos que cuentan con las correspondientes conformidades, recibos por honorarios electrónico, informe de actividades entre otros, que por falta de disponibilidad de recursos al 31 de diciembre del 2015 en las metas asignadas, dichos locadores quedaron impagos;

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por el Gobierno Regional de Apurímac, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; en ese entender, estando acreditados los servicios brindados, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado, la deuda pendiente de pago del ejercicio 2015, por la suma total de S/. 8,600.0 (Ocho mil seiscientos con 00/100 Soles) a favor de los locadores que se detallan en el cuadro siguiente, con los respectivos montos a pagar:

N°	LOCADOR	RUC	SERVICIO	IMPORTE DEUDA S/.	N° P/S	CORRELAT. DE META
1	GROVER GUILLEN GUZMAN	10433078531	FORMULADOR DE PROYECTOS	4,500.00	00185	00084 -2016
2	EDWIN NUÑEZ MUÑOZ	10438715415	TECNICO DE CAMPO RIEGO ANTABAMBA	2,200.00	00325	00084 -2016
3	RUTH FLORES TINTAYA	10400753615	APOYO ADMINISTRATIVO	1,900.00	00343	00084 -2016
			DEUDA TOTAL S/.	8,600.00 Soles		

En mérito a los antecedentes documentales que forman parte integrante de la presente resolución y de acuerdo a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago a favor de los locadores detallados en el Artículo precedente, con afectación a los Correlativos de Meta consignados en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Telf. Central (083) 321022 | 321431 | 322617 | 321014 | 323731 | Telf. Fax: 321164
Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac